



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 06 de MAYO de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 079-2021-GRC/DIRESA/DESI de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, y la CARTA DIR N° 073-CITBM/UNMSM/21 de fecha 27 de abril de 2021, emitido por el Presidente del Consejo Directivo del Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la DIRESA CALLAO, es la Autoridad Sanitaria Regional que promueve la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud con calidad, participación y corresponsabilidad social, guiados por principios, valores de solidaridad, equidad. Tiene como misión, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficacia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población;

Que, el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales (CITBM) es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es el primer Centro de Excelencia en Investigación, Desarrollo e Innovación del Perú. Se ha implementado con apoyo del programa de CIENCIACTIVA del CONCYTEC. Sus actividades contribuyen a mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, promueven el desarrollo sostenible del entorno y la calidad de vida de las personas y propician la formación de investigadores altamente calificados;

Que, mediante Oficio contenido en los vistos, el Presidente del Consejo Directivo del Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales (CITBM), da la conformidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA-Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000026-2012 del Gobierno Regional del Callao de fecha 06 de julio del 2012 y su modificatoria, con respecto a las Atribuciones y Responsabilidades del Director General de la Dirección Regional de Salud, señala "tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: d) suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud del Callao, sea parte interesada";

Que, mediante el Informe contenido en los vistos, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales señala que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional aprobado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los puertos y aeropuertos internacionales de los países miembros deberán implementar las capacidades Básicas Necesarias en los aeropuertos y puertos internacionales de las mencionadas capacidades Básicas;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran



C.P.V.



M. VASQUEZ

acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2020, de fecha 6 de marzo del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio N° 001-2021-GRC-DIRESA-"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud del Callao y el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales (CITBM)" de fecha 05 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



M. VASQUEZ

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS  
Directora Regional  
CMP 41666

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES  
TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES (CITBM).**

**CONVENIO N° 001 -2021-GRC - DIRESA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, con RUC N° 20147907487, con domicilio legal en Jr. Colina N° 879, Bellavista, Callao, debidamente representado por su Directora Regional Mc. **KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS**, identificado con DNI N.° 09910109, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional N°055-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, a quien en adelante se denominará "**LA DIRESA CALLAO**", y de la otra parte el **CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES (CITBM)**, con RUC N° 20600589891, con domicilio legal Calle José Santos Chocano N° 199, Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director Ejecutivo **Dr. JORGE ODÓN ALARCÓN VILLAVERDE**, identificado con **DNI 0721567**, inscrito en el Asiento N° 00003 de la partida electrónica N° 13463532 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se denominará "**EL CITBM**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
6. Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
7. Decreto Ley N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general.
9. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
10. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
11. Resolución Ministerial N° 1007 – 2005/MINSA, que aprueba los lineamientos de Política nacional para el desarrollo de los Recursos Humanos de salud.
12. Resolución N° 058-2014-FONDECYT-DE, que aprueban las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia
13. Resolución N° 091-2014-FONDECYT-DE, que modifica las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia
14. Resolución Directoral N° 657-2014-GRC/DIRESA/DG, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Sanidades Internacionales de la DIRESA Callao.
15. Resolución Directoral N° 372-2015-GRC/DIRESA/DG, que aprueba los "Lineamientos y Capacitación relacionados al Reglamento Sanitario Internacional 2005, Ley General de Salud N° 26842, Leyes y Normas nacionales vigentes para el Recurso Humano que labora en el Puerto y Aeropuerto Internacional del Callao".
16. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P que Aprueba Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
17. Decreto Regional N° 004 del Gobierno Regional del Callao que aprueba la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.



18. Ordenanza Regional N° 000026-2012, de fecha 06 de julio del 2012, del Gobierno Regional del Callao, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Callao, modificado por Ordenanza Regional N° 000014-2017, de fecha 26 de octubre de 2017.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA DIRESA CALLAO**, Es la Autoridad Sanitaria Regional que promueve la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud con calidad, participación y corresponsabilidad social, guiados por principios, valores de solidaridad, equidad. Tiene como misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población.
- 2.2 **EL CITBM** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es el primer Centro de Excelencia en Investigación, Desarrollo e Innovación del Perú. Se ha implementado con apoyo del programa de CIENCIACTIVA del CONCYTEC. Sus actividades contribuyen a mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, promueven el desarrollo sostenible del entorno y la calidad de vida de las personas y propician la formación de investigadores altamente calificados.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases de cooperación recíproca entre la DIRESA Callao y el CITBM, que permitan contribuir con el fortalecimiento de las Capacidades Básicas Necesarias (CBN) en los puntos de entrada (Puerto Marítimo Internacional del Callao y Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima-Callao) según el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o norma que la modifique, en los temas de salud pública internacional a través de la formación de recursos humanos, investigación, vigilancia epidemiológica, prevención y control de Eventos y/o Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPIIs) e intervenciones sanitarias, análisis de muestras, entre otras; con la finalidad de contribuir en la salubridad y seguridad del Puerto y Aeropuerto saludables del Callao. Asimismo, que permitan contribuir con el fortalecimiento de la gestión de los establecimientos de Salud de I, II y III nivel de atención de la DIRESA – Callao.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- 4.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.
- 4.3. **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De mutuo acuerdo **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.



K.P.V.



S. GONZALEZ C.



M. VASQUEZ



- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.
- 5.4. Concretar mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco.
- 5.5. En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **LAS PARTES** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de sus contrapartes, deberán contar previamente con la autorización expresa de ellas, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico en caso que su ejecución irrogue gastos se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal de ambas **LAS PARTES**. El financiamiento de acciones, proyectos y programas específicos estarán sujetos a las fuentes de financiamiento a que se recurran y a los Planes de Trabajo correspondientes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La parte que infrinja lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento de su obligación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha del presente documento, la misma que se sujetará con opción a renovación, debiendo **LAS PARTES** para dicho efecto dejar constancia de su intención de prorrogar el Convenio Marco, para lo cual, necesariamente deberá suscribirse una Adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

**LAS PARTES** de común acuerdo, podrá revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que considere convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integral del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra parte. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de



la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 11.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 11.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 11.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN.**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así



como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los ..... días del mes de ..... del año 2021.



S. GONZALEZ C.



M. VASQUEZ

**DRA. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**DE LA DIRECCION REGIONAL DE**  
**SALUD DEL CALLAO**



**DR. JORGE ODON-ALARCÓN VILLAVERDE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL CENTRO DE NVESTIGACIONES**  
**TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS**  
**Y MEDIOAMBIENTALES**